



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL EN RUTAS NACIONALES.

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1: Créase el Programa Nacional Permanente de Campañas de Concientización y Prevención en Seguridad Vial en Rutas Nacionales, con el objeto de promover conductas responsables, prevenir siniestros viales y reducir la mortalidad y lesiones graves derivadas de la circulación vehicular.

ARTICULO 2: La autoridad de aplicación deberá diseñar, implementar y difundir campañas de concientización a través de medios audiovisuales, radiales, gráficos, digitales, cartelería variable, peaje y demás soportes físicos y tecnológicos emplazados en las rutas nacionales.

ARTICULO 3: Las campañas deberán intensificarse durante los fines de semana largos, vacaciones de verano e invierno, feriados nacionales y cualquier otro periodo de incremento significativo del tránsito vehicular.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

ARTICULO 4: Los contenidos de las campañas deberán contemplar, entre otros los siguientes ejes:

- respeto de los límites de velocidad;
- uso obligatorio del cinturón de seguridad y sistema de retención infantil;
- prohibición del consumo de alcohol y drogas al conducir;
- prevención de fatiga y somnolencia al volante;
- uso responsable del teléfono celular y otros dispositivos electrónicos;
- adelantamientos seguros y respeto de la señalización vial;
- conducción en condiciones climáticas adversas;
- convivencia y respeto entre todos los usuarios de la vía pública.

ARTICULO 5: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con las provincias, municipios, universidades, organizaciones de la sociedad civil, concesionarias viales y medios de comunicación para la implementación y difusión de campañas.

ARTICULO 6: los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias que anualmente se asignen al organismo competente.

ARTICULO 7: Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto crear el Programa Nacional Permanente de Campañas de Difusión y Concientización Preventiva sobre Seguridad Vial en Rutas Nacionales, con el fin de promover una cultura de conducción responsable, prevenir siniestros viales y proteger la vida y la integridad física de quienes transitan por las rutas nacionales.

La seguridad vial constituye una política pública prioritaria. Los siniestros de tránsito representan una de las principales causas de muertes y lesiones graves evitable, con profunda consecuencia humanas, sociales, sanitarias y económicas. Cada víctima fatal y cada persona lesionada generan un impacto irreparable en las familias y una importante demanda sobre el sistema de salud, la seguridad social y el Estado en su conjunto.

La Constitución Nacional reconoce el deber del Estado de garantizar el bienestar general y proteger los derechos fundamentales como la vida, la salud y la seguridad de las personas. En ese marco, resulta indispensable fortalecer las políticas preventivas mediante herramientas permanentes de educación y concientización dirigidas a todos los usuarios de la vía pública.

La ley 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como Organismo rector de las políticas nacionales en la materia, asignándole, entre otras funciones, la elaboración y coordinación de las campañas de concientización y de educación vial, así como la promoción de las acciones destinadas a reducir la siniestralidad en todo el territorio nacional.

Por su parte la Ley N° 27.214 de Promoción de la Educación Vial reconoce expresamente que la educación vial constituye un derecho individual y social y una responsabilidad indelegable del Estado.



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

Asimismo, establece como objetivo promover conocimientos, hábitos y conductas responsables para una circulación segura y fomentar acciones permanentes de sensibilización de la población.

No obstante la existencia de este marco normativo, resulta necesario establecer por ley una política pública permanente, específica y sostenida de campañas preventivas en las rutas nacionales, donde se registran algunos de los siniestros de mayor gravedad debido a las altas velocidades de circulación y a factores de riesgos como el cansancio, la distracción, el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, las maniobras imprudentes y el incumplimiento de las normas de tránsito.

Las campañas de concientización han demostrado ser una herramienta eficaz cuando se desarrollan de manera continua, con mensajes claros, reiterados y dirigidos a modificar conductas de riesgo. La educación, la información y la prevención constituye el primer eslabón de una política de una política integral de seguridad vial, complementándolas tareas de fiscalización control e infraestructura.

En ese sentido, el presente proyecto propone institucionalizar campañas permanentes de difusión que deberán intensificarse durante los periodos de mayor circulación vehicular, tales como vacaciones de verano e invierno, fines de semana largos, feriados nacionales y demás épocas de alto flujo turístico.

Asimismo se prevé la utilización de todos los medios de comunicación disponibles, incluyendo televisión, radio, plataformas digitales, redes sociales, cartelera fija y electrónica en rutas nacionales, estaciones de peaje y demás soportes tecnológicos que permitan alcanzar una amplia cobertura territorial.

La iniciativa también promueve la articulación entre el Estado Nacional, las provincias, los municipios, las concesionarias viales, las universidades, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación entendiendo que la seguridad vial constituye una responsabilidad compartida que requiere del compromiso de toda la comunidad.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Invertir en prevención significa salvar vidas.

Cada conductor que modifica una conducta riesgosa gracias a una campaña de concientización representa una oportunidad de evitar un siniestro de preservar la vida de miles de argentinos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.-

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga

Diputado Nacional